

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque Unipersonal
Arraigo y Renovación**

"Donar órganos es donar Vida"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 10/12/15	Hs. 9:27
Numero: 974	Fojas: 3
Expte. Nº	
Grado:	
Recibido:	

**Nota Nº 68 /2015
Letra: B.U.A.R- L.C**

USHUAIA, 10 de diciembre de 2015.-

SEÑOR PRESIDENTE

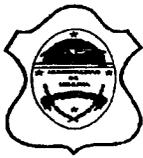
Me dirijo a Ud. a fin de remitirle el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, para ser incorporado y tratado en la próxima Sesión Especial a celebrarse el próximo 14 de diciembre. El presente proyecto de Ordenanza tiene como finalidad exceptuar al Instituto Provincial de Viviendas del impuesto establecido para los terrenos baldíos, dado que el Ente Provincial no va a realizar especulaciones inmobiliarias en detrimento de los vecinos. Todo lo contrario anualmente aporta cientos de millones de pesos para paliar el déficit habitacional que tiene la ciudad.

La fundamentación y el origen del Anexo IV de la Ordenanza Municipal 3500, como así también de las sucesivas modificaciones que se fueron realizando era que los propietarios de terrenos que no hubieran construido en los mismos, con algún destino de bien común, a favor de la comunidad, pudieran especular con algún negocio inmobiliario que perjudicaría más que nada al vecino de nuestra comunidad.

Pero estoy seguro que no era intención que esta normativa alcanzara aquellos terrenos baldíos cuyos titulares fueran el estado tanto nacional, provincial, municipal y sus entes descentralizados o autárquicos, que tienen un verdadero objetivo en bien de la comunidad de Ushuaia, asegurando la construcción de obras que generen suelo urbano, dando, de esta manera respuesta a las demandas vecinales.

Y en relación al Instituto Provincial de la Vivienda, resulta más que claro que el objetivo de este ente autárquico es ni más ni menos que la generación de nuevas urbanizaciones y entregar soluciones habitacionales verdaderas al habitante de nuestra provincia, resultando más que contradictorio, por un lado fomentar que el IPV construya viviendas y genere nuevas urbanizaciones y por el otro lado, trabar dichos trámites por el pago de un impuesto al terreno baldío, cuando sabemos claramente de los tiempos y trámites que se deben realizar antes que el IPV pueda iniciar obras de esta envergadura y por sobre todas las cosas que no se trata de una especulación inmobiliaria por parte de dicho organismo.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque Unipersonal
Arraigo y Renovación**

"Donar órganos es donar Vida"

Por lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares en el proyecto de ordenanza que se adjunta.

Sin otro particular lo saludo atentamente.


LUIS ALBERTO CARDENAS
Concejal B.U. Arraigo y Renovación
Concejo Deliberante de Ushuaia

**Al Sr. Presidente
Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia
Dn. Damián DE MARCO
S / D**



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Unipersonal
Arraigo y Renovación*

“Donar órganos es donar Vida”

PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- INCORPORAR como inciso e) del artículo 10 del Anexo IV de la Ordenanza Municipal 3500 el siguiente texto:

“e) Los inmuebles cuyo titular de dominio fuera el Instituto Provincial de la Vivienda.”

ARTICULO 2º.- INCORPORAR como inciso 10 del artículo 16 del Anexo IV de la Ordenanza Municipal 3500, el siguiente texto:

“10) Los inmuebles baldíos pertenecientes al Instituto Provincial de la Vivienda, que fueran destinados a nuevas urbanizaciones o estuvieran incorporados para satisfacer la demanda habitacional de la ciudad de Ushuaia.”

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Archívese.


LUIS ALBERTO CARDENAS
Concejal B.U. Arraigo y Renovación
Concejo Deliberante de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N° /2015.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: